



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 300/2008
á, 25 de septiembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 718/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el contrato N° 01/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa Unipersonal INTERMORE; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-101610-1-2, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Municipal.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, el servidor público Cr. Edgar Paz Céspedes, dependiente de la Secretaría de Administrativa del Honorable Concejo Municipal, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación 04/2008, de 30 de julio de 2008, adjudico la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa Unipersonal INTERMORE, representada legalmente por el señor José García Guzmán.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 01/2008, por el monto total de: Bs16.160.00.- (DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual en cuotas de Bs3.323.00.- (TRES MIL TRESCIENTO VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de prestación del servicio hasta el 31 de diciembre, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y deben ser firmado por los señores: José García Guzmán, en representación legal de la Empresa Unipersonal "INTERMORE" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800025, Preventivo N° 00140 de 10/09/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 01, Proy. 0000, Act. 001, Obj. Gasto 24120 (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos) por el importe de Bs25.000.00.- (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Unipersonal "INTERMORE", representada legalmente por el señor José García Guzmán, como adjudicataria de la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 01/2008 de 05 de agosto de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato 01/2008, por el monto total de: Bs16.160.00.- (DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados en cuotas de Bs3.323.00.- (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS) en forma mensual, con un plazo de prestación del servicio hasta el 31 de diciembre, computable a partir de la Orden de Proceder, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse por los señores: José García Guzmán, en representación legal de la Empresa Unipersonal "INTERMORE" y Lic. Jorge Alberto Paz Rivero, Secretario Administrativo del Honorable Concejo Municipal, delegado por el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Resolución Administrativa No. 318/2008 de fecha 08 de julio de 2008.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y sus Reglamentos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE